



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid

Valladolid, 14 de diciembre de 2011

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Solida Nº 001169700000001 14/12/11
14075

D./D^a. CARLOS J ROMAN BRETON
C/ PIO DEL RIO HORTEGA, 2 - LOCAL 17
47014-VALLADOLID
VALLADOLID

Le comunico que el número de orden que le ha correspondido a la entidad denominada **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CASTILLA Y LEON DEL TRASTORNO DE DEFICIT DE ATENCION CON O SIN HIPERACTIVIDAD (FACYL-TDAH)**, en el Registro de Asociaciones de esta Delegación Territorial es el número **0000100** de la sección **SEGUNDA**.

Se le remite la documentación acreditativa de la inscripción de la Asociación compuesta por un ejemplar de los Estatutos visados, Acta Fundacional sellada y copia de la Resolución de la Secretaría General DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, por la que se autoriza la inscripción de la entidad.

Igualmente, se le informa que, de acuerdo con el artículo 14º de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, una vez visados los Estatutos, la Asociación deberá disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

EL SECRETARIO TERRITORIAL



Fdo.- Luís Ángel González Agüero



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CASTILLA Y LEÓN DEL TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD (FACYL-TDAH) EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La entidad denominada **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CASTILLA Y LEÓN DEL TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD (FACYL-TDAH)**, ha solicitado la inscripción en el Registro de Asociaciones.

SEGUNDO: Según la documentación aportada, la entidad tiene los siguientes fines:

- Asesorar a afectados, profesionales, asociaciones e instituciones públicas y privadas sobre el Déficit Atención e Hiperactividad.
- Colaborar con instituciones públicas y privadas en los estudios y/o trabajos conjuntos que favorezcan el conocimiento de la problemática del Déficit de Atención e Hiperactividad, fundamentalmente en el ámbito sanitario, educativo y social.
- Fomentar el asociacionismo en las provincias de la Comunidad Autónoma que no tienen Asociación.
- Lograr la plena integración de las personas con déficit de atención e hiperactividad en la sociedad actual, dando a conocer sus características y realizando campañas de sensibilización social.
- Orientar, impulsar, coordinar y representar a las diferentes Asociaciones miembros, en orden a la defensa y ejercicio de sus derechos.
- Prestar a las Asociaciones federadas la colaboración y ayuda que necesiten y sea posible para el cumplimiento de sus fines.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1.17º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a la comunidad autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de asociaciones que desarrollen principalmente sus actividades en su ámbito territorial. Según el artículo 4 del Decreto 2/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías y el Decreto 32/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, resulta competente para autorizar la inscripción de



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Secretaría General

las asociaciones de ámbito autonómico en el Registro de Asociaciones, el Secretario General de la Consejería de la Presidencia.

Examinado el Informe Propuesta emitido por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid,

Examinada la Propuesta de Resolución elaborada por el Servicio de Colegios Profesionales y Asociaciones

Vista la documentación aportada en la que se aprecia que dicha Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y que en sus Estatutos no concurren los supuestos previstos en los números 2 y 5 del art. 22 de la Constitución.

RESUELVO

Autorizar la inscripción de la entidad denominada **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CASTILLA Y LEÓN DEL TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD (FACYL-TDAH)** en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada, ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente Resolución.



Valladolid, 30 de noviembre de 2011

EL SECRETARIO GENERAL

José Manuel Herrero Mendoza

ACTA FUNDACIONAL

REUNIDOS en Valladolid, el día 17 de Mayo de 2010 a las 18,00 horas, las personas que a continuación se detallan:

ASOCIACIÓN ARANDINA DE TDA-H Y TGD C.I.F. G-09502444
Domicilio Centro Comercial Isilla 3-3ª planta Oficina G
Localidad Aranda de Duero Provincia Burgos C.P.09400
Nº de Inscripción en el Registro 0004052 Sección Primera
REPRESENTANTE: D/Dª Amalia Andrés Severo, D.N.I. 45420402 W
Domicilio Plaza San Esteban Nº 7 -4º C
Localidad Aranda de Duero Provincia Burgos C.P.09400
Nacionalidad Española
REPRESENTANTE: D/ Jesús Sanz Vega D.N.I. 13301803Y
Domicilio C/ Sulidiza Nº 6 5-A
Localidad Aranda de Duero Provincia Burgos C.P.09400
Nacionalidad Española.

ASOCIACIÓN DÉFICIT DE ATENCIÓN CON/SIN HIPERACTIVIDAD DEL BIERZO

C.I.F.: G24581530
Domicilio (C/, Plaza, etc.) C/ San Fructuoso nº 28-3º A
Localidad: Ponferrada, Provincia: León. C.P.: 24400
Nº de Inscripción en el Registro y 3.900 Sección: 1ª
REPRESENTANTE: D/Dª Ana Isabel Lera Maraña, D.N.I.: 9743223D
Domicilio (C/, Plaza, etc.): C/ San Fructuoso nº 28-3º A
Localidad: Ponferrada, Provincia: León, C.P.: 24400
Nacionalidad: Española
REPRESENTANTE: D/Dª: Mª Luisa Oca Melero, D.N.I.: 13126074C
Domicilio (C/, Plaza, etc.): C/ Angel Pestaña nº 7-4º Izqda. Localidad: Ponferrada, Provincia: León. C.P.: 24400.
Nacionalidad: Española.

ASOCIACIÓN BURGALESA DE AFECTADOS POR EL DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD (ABUDAH) C.I.F.: G09423443

Domicilio: Centro Socio Sanitario Graciliano Urbaneja – 2ª planta. Paseo de los Comendadores s/n
Localidad: Burgos. Provincia: Burgos C.P 09001
Nº de Inscripción en el Registro y Sección 3387 sección 1ª
REPRESENTANTE: D/Dª Mª Cristina E. Peña Ruíz, D.N.I. 13089551K
Domicilio (C/, Plaza, etc.) C/ Barrezuelo nº 24
Localidad: Burgos. Provincia: Burgos C.P.: 09006
Nacionalidad: Española
REPRESENTANTE: D/Dª: Guillermo Merino González-Torre, D.N.I. 13106773Q
Domicilio (C/, Plaza, etc.) Pza. Avelino Antolín Toledano nº 27-3º A
Localidad: Burgos, Provincia: Burgos, C.P.: 09007
Nacionalidad: Española.

ASOCIACION LEONESA DE AFECTADOS POR EL DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD C.I.F. G 24467268

Domicilio C/ Cardenal Lorenzana, nº 1 -1º A
Localidad: León. Provincia: León. C.P.: 24001
Nº de Inscripción en el Registro y Sección: 3 (04 en el registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León
REPRESENTANTE: D/Dª Mª del Camino Gómez Santos, D.N.I.: 9736336E
Domicilio C/ Julio César nº 17
Localidad: Navatejera. Provincia: León. C.P.: 24193
Nacionalidad española
REPRESENTANTE: D/Dª Mª Sagrario Fernández García, D.N.I.: 9659064F
Domicilio: C/ Alcázar de Toledo, nº 11-13
Localidad: León. Provincia: León. C.P.: 24001
Nacionalidad: Española.



ASOCIACIÓN PALENTINA DE AFECTADOS POR EL TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDA-H PALENCIA) C.I.F.: G-34243832

Domicilio: Plaza San Fermín s/n

Localidad: PALENCIA, Provincia PALENCIA C.P. 34002

Nº de Inscripción en el Registro y Sección: Nº 2150, sección PRIMERA del Registro de Asociaciones de la D.T. de la Junta de Castilla y León en Palencia.

REPRESENTANTE: D/D Juan Carlos Rojas Mediavilla, D.N.I.: 12.746.854-R

Domicilio: C/ Tello Téllez de Meneses, nº 23 bajo B

Localidad Palencia, Provincia Palencia, C.P. 34004

Nacionalidad: Española

REPRESENTANTE: D/D^a María del Mar Ayuela Fernández, D.N.I.: 12.737.276-Z

Domicilio: Plaza de los Dominicos, nº 12 - 3º B

Localidad: PALENCIA, Provincia PALENCIA C.P. 34005

Nacionalidad: Española

ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE AFECTADOS POR EL DEFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD (AVATDAH) C.I.F. G47516588

Domicilio (C/, Plaza, etc.) C/ Pío del Río Hortega Nº2, Local 17

Localidad: Valladolid. Provincia: Valladolid. C.P.: 47014

Nº de Inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León Tomo 3362, Sección Primera Delegación Territorial de Valladolid.

REPRESENTANTE: D. Carlos José Román Bretón D.N.I.: 7866714R

Domicilio: C/Portillo del Prado 28.5D

Localidad: Valladolid. Provincia: Valladolid. C.P.: 47011

Nacionalidad: Española

REPRESENTANTE: D. Jesús Andrés García D.N.I.: 11713028W.

Domicilio: C/Profesor Adolfo Miaja de la Muela, 26 – 6º I

Localidad: Valladolid. Provincia: Valladolid. C.P.: 47014

Nacionalidad: Española

ASOCIACIÓN SALMANTINA DE NIÑOS HIPERACTIVOS TDA-TDAH (ASAHNI)

C.I.F. G37459914

Domicilio (C/, Plaza, etc.) Calle La Bañeza 7

Localidad: Salamanca, Provincia: Salamanca, C.P.37006

Nº de Inscripción en el Registro y Sección: Reg: 3552, secc. Primera

REPRESENTANTE: D/D^a Herminia Cascón Martínez, D.N.I. 7853962Z

Domicilio (C/, Plaza, etc.) Calle Pozo Amarillo nº31

Localidad: Salamanca, Provincia: Salamanca C.P: 37001

Nacionalidad : Española.

REPRESENTANTE: D/D^a Esperanza García Reyes, D.N.I. 9866091E

Domicilio (C/, Plaza, etc.) Calle Plateros nº3, Bj D

Localidad: Salamanca, Provincia: Salamanca, C.P.: 37006

Nacionalidad: Española.



ACUERDAN:

1.- Constituir una FEDERACIÓN al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, y del régimen jurídico previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CASTILLA Y LEÓN DEL TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD (FACYL-TDAH)**

2.- Aprobar por unanimidad los Estatutos por los que se ha de regir la entidad, los cuales fueron leídos en este mismo acto.

3.- Nombrar la Junta Directiva, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente:** D/D^a Carlos José Román Bretón.
- Vicepresidente:** D/D^a M^a Cristina E. Peña Ruiz.
- Secretario:** D/D^a Herminia Cascón Martínez.
- Tesorero:** D/D^a Camino Gómez Santos
- Vocal:** D/D^a Juan Carlos Rojas Mediavilla
- Vocal:** D/D^a Gloria García Larrad.

4.- Autorizar a la Administración, encargada de la inscripción registral, para obtener directamente y/o por medios telemáticos los datos de identidad de los firmantes, cuya obligación de aportar queda suprimida al amparo de lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo. (En caso contrario, debe aportarse fotocopia del documento o tarjeta de identidad).

5.- Designar a D. Carlos José Román Bretón, con D.N.I. 07866714R para realizar los trámites y formalidades conducentes a la inscripción de la entidad que se constituye en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Y para que conste y en prueba de conformidad con lo manifestado, firman los reunidos este documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

FIRMAS

1.- Fdo. A.A.TDA-H	2.- Fdo. A.A.TDA-H	3.- Fdo. ADAHBI Cristina E. Peña Ruiz ADAHBI
4.- Fdo. Indivisa	5.- Fdo. ASAÑE Cascón	6.- Fdo. TDA-H PALENCIA
7.- Fdo. ALENHI	8.- Fdo. ALENHI	9.- Fdo. TDA-H PALENCIA
10.- Fdo. AVTDAH	11.- Fdo. AVTDAH	12.- Fdo. Esperanza García
13.- Fdo. AVTDAH	14.- Fdo. AVTDAH	



en su vida interna, si bien podrá asesorar y orientar su actuación, para una mejor unidad de criterio y proyección exterior.

A su vez la Federación podrá federarse o confederarse con otras entidades de ámbito regional, nacional e internacional.

Artículo 5.- Duración.- La Federación de Asociaciones de Castilla y León del trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 6.- Fines. La finalidad de la Federación de Asociaciones de Castilla y León del trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad será orientar, facilitar, asesorar, promocionar la investigación, colaborar en áreas sanitarias, educativas, de atención social y científicas, centros, entidades y profesionales dedicados al estudio y atención del Déficit de Atención e Hiperactividad.

Específicamente, los fines de la Federación de Asociaciones de Castilla y León del trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad serán los siguientes:

- a) Asesorar a **afectados**, profesionales, asociaciones e instituciones públicas y privadas sobre el Déficit Atención e Hiperactividad.
- b) Colaborar con instituciones públicas y privadas en los estudios y/o trabajos conjuntos que favorezcan el conocimiento de la problemática del Déficit de Atención e Hiperactividad, fundamentalmente en el ámbito sanitario, educativo y social.
- c) Fomentar el asociacionismo en las provincias de la Comunidad Autónoma que no tienen Asociación.
- d) Lograr la plena integración de las personas con déficit de atención e hiperactividad en la sociedad actual, dando a conocer sus características y realizando campañas de sensibilización social.
- e) Orientar, impulsar, coordinar y representar a las diferentes Asociaciones miembros, en orden a la defensa y ejercicio de sus derechos.
- f) Prestar a las Asociaciones federadas la colaboración y ayuda que necesiten y sea posible para el cumplimiento de sus fines.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Escor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M.ª Soledad Fernández

[Handwritten signature]
Esperanza
García

[Handwritten signature]

Artículo 7.- Actividades. Para el cumplimiento de los fines citados se realizarán las siguientes actividades:

- a) Formación, información e intercambios de proyectos, experiencias e investigaciones.
- b) Celebración de cursos, seminarios, congresos, conferencias, jornadas, etc., que contribuyan a la divulgación e investigación sobre el déficit de atención e hiperactividad.
- c) Establecimiento de cauces de comunicación con instituciones públicas y privadas que contribuyan a un mayor conocimiento del TDAH y mejora de las condiciones de vida de éstos en los diferentes ámbitos de su vida como de sus familias.
- d) Cualquier otro tipo de actividades y objetivos relacionados con la protección e intereses de los afectados por déficit de atención e hiperactividad.

TÍTULO II De los Miembros.

Artículo 8.- Clases de miembros. Se establecen las siguientes clases de miembros.

- a) Miembro asociado.
- b) Miembro protector.
- c) Miembro de honor.

Artículo 9.- Características de los tipos de miembros.

1. Podrán ser MIEMBRO ASOCIADO de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CASTILLA Y LEÓN DEL TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, las de ayuda al Déficit de Atención e Hiperactividad de ámbito inferior al territorio autonómico, **siendo una por municipio** que, deseando servir a los fines de la FEDERACIÓN, soliciten por escrito su ingreso y sean aceptadas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General, causando alta en el Registro de la FEDERACIÓN.

2.- Tendrán la condición de MIEMBROS PROTECTORES aquellas entidades y personas físicas y jurídicas que presten ayuda económica o aporten colaboración personal, con carácter regular, previa aprobación por la Junta Directiva y ratificación por la Asamblea General.

3.- Tendrán la condición de MIEMBROS DE HONOR aquellas personas físicas o entidades que por las circunstancias o condiciones que



concurrán en ellas puedan ayudar a la consecución de los fines de la FEDERACIÓN y sean designadas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General.

Artículo 10.- Derechos de los miembros. Son derechos de los miembros:

1. Participar en la Asamblea General con voz y voto los miembros asociados, y sólo con voz los restantes miembros. Las asociaciones y entidades miembros asociados de la FEDERACIÓN dispondrán de un voto fijo que deberá ser ejercidos en la Asamblea General por el representante designado al efecto por cada una de ellas, sin perjuicio del derecho que se reconoce a todos los miembros de las citadas asociaciones y entidades de asistir con voz y sin voto a las reuniones de la Asamblea General.
2. Someter a la Junta Directiva los proyectos e ideas que consideren de utilidad a los fines de la FEDERACIÓN.
3. Ser electores y elegibles los representantes de los miembros asociados para cualquier cargo de la FEDERACIÓN.
4. Previa solicitud motivada al órgano competente, podrán realizar comprobaciones de libros, cuentas, balances y cualquier otro documento necesario para el adecuado funcionamiento de la FEDERACIÓN, dentro de los treinta días hábiles previos a la celebración de la Asamblea General.
5. Disfrutar de cuantos beneficios se deriven de los servicios a cargo de la FEDERACIÓN.
6. Tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos directivos y seguir su grado de cumplimiento.
7. Separarse libremente de la FEDERACIÓN conforme a lo establecido en el artículo 13.1 de los presentes Estatutos.
8. Actuar con plena autonomía en el ejercicio de sus competencias.
9. Las Asociaciones Federadas podrán desarrollar cualquier actividad dentro de su ámbito, sin que la Federación pueda limitar estas facultades, ni avocar ningún asunto para sí, aunque dicho asunto también sea objeto de trato por la Federación.



[Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including names like 'Luisa Vega', 'Esperanza Garcia', and 'M. Soñano Fernández']

Artículo 11.- Deberes de los miembros. Son deberes de los miembros asociados:

1. Contribuir económicamente con las cuotas y derramas fijadas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General.
2. Acatar los acuerdos de la Asamblea General y cuantas normas establezca la Junta Directiva para el adecuado funcionamiento de la FEDERACIÓN.
3. Cumplir los presentes Estatutos.
4. Colaborar en todas las actividades individuales y colectivas para el cumplimiento de los fines de la FEDERACIÓN.
5. Asistir a las Asambleas Generales a las que se les hubiere convocado.
6. Notificar por escrito los cambios de domicilio y las circunstancias que consten en los datos de registro de la FEDERACIÓN, así como los cambios producidos en la composición de sus Juntas Directivas y de los representantes de cada Asociación en la Federación.

Artículo 12.- Adquisición de la condición de miembro.

La condición de miembro se adquirirá mediante la aceptación de la solicitud, formulada por escrito, por la Junta Directiva. La ratificación de dicha aceptación se hará por la Asamblea General, en el caso de los miembros asociados. En el supuesto de los miembros de honor y protectores su designación se hará por la Junta Directiva y la ratificación por la Asamblea General.

Las solicitudes para la adquisición de la condición de MIEMBRO ASOCIADO deberán ser suscritas por el Presidente de la entidad que quiera integrarse en la Federación y deberán acompañar una copia de los estatutos de dicha entidad, así como certificación del acuerdo adoptado en este sentido por su órgano competente.

Artículo 13.- Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se perderá:

1. Por voluntad propia y expresa mediante notificación al órgano competente, sin bien ello no le eximirá de satisfacer las obligaciones pendientes con la FEDERACIÓN.
2. Por impago de las cuotas durante más de una anualidad, siempre que la Junta Directiva haya requerido su pago o por el incumplimiento reiterado de otras obligaciones establecidas por la Junta Directiva o la Asamblea General.



[Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including names like 'García', 'Luisa Vega', and 'Esperanza'.]

3.- Nombrar o ratificar los cargos de la Junta Directiva

Podrá tratar cualquier tipo de asunto, incluso los de junta ordinaria.

Artículo 16.- Convocatoria.

La Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, deberá ser convocada por el Presidente mediante escrito en el que conste el Orden del Día, lugar y fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Junto a ésta se enviará toda la documentación relativa a los temas a tratar. La convocatoria deberá realizarse con al menos **quince días** de antelación. En caso de urgencia el plazo podrá reducirse a la mitad.

El lugar de celebración de dicha Asamblea será rotario, comenzando por orden alfabético de la localidad sede de cada una de las Asociaciones Federadas.

Artículo 17.- Régimen de las sesiones de la Asamblea General.

Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Federación. En caso de ausencia será sustituido por el Vicepresidente. Actuará como secretario el que lo sea de la Junta Directiva. En caso de ausencia será sustituido por el vocal de más edad en la Junta Directiva.

De las sesiones de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario, debiendo constar en la misma el número de asistentes, transcripción del orden del día y de los acuerdos adoptados, reseñando los debates producidos y recogiendo los votos particulares si los hubiese.

Una vez abierta la sesión, tras el cómputo de los asistentes, el Secretario leerá el acta de la sesión anterior, para su aprobación si procede.

Artículo 18.- Constitución de la Asamblea General

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de al menos la mitad más una de las asociaciones miembros Federadas.

2. Media hora después podrá celebrarse en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociaciones presentes.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

El voto de los representantes de cada asociación podrá ser individual o delegado. Para ejercitar el voto delegado, la Junta Directiva de la asociación,



Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like "Antonio...", "Cristina...", "M. Soledad...", and "Exp. n.º...".

deberá haberlo solicitado por escrito antes del inicio de la Asamblea. Ninguna asociación podrá delegar su voto en otra Asociación.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo, en los supuestos de modificación de los Estatutos, separación de miembros. o de disolución de la FEDERACIÓN, los acuerdos requerirán la aprobación por mayoría de dos tercios de los socios con derecho a voto presentes o representados.

Artículo 20.- La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano de gobierno administrativo y de gestión de la FEDERACION, designado por la Asamblea General mediante elección de la Asamblea General Ordinaria.

2. Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados gratuitamente. Su duración será de cuatro años, excepto la mitad de la primera Junta Directiva que será de dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato. El periodo máximo como miembro de una Junta Directiva será de ocho años consecutivos, salvo que no haya candidatos.

3. La Junta Directiva se renovará cada dos años por mitades. Tras la constitución de la Junta Directiva inicial, en la primera convocatoria electoral se renovarán los cargos de Vicepresidente, Tesorero y la mitad de los vocales y en la siguiente convocatoria el resto de miembros.

4. Las vacantes que se produzcan antes de la finalización del mandato se cubrirán provisionalmente por miembros de la misma Asociación que el cesante, a propuesta de dicha Asociación y aprobado por la Junta Directiva.

5. Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del plazo para el que fueron elegidos.
- b) Dimisión.
- c) Defunción.
- d) Pérdida de cualquiera de los requisitos que condicionan su elegibilidad o la representación en virtud de la que hubieran sido designados.
- e) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 21. Composición.

La Junta Directiva estará compuesta por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Secretario.
- d) El Tesorero.
- e) Los vocales, que será uno por Asociación que no desempeñe ninguno de los cargos directivos anteriores.



f) Cada miembro de la Junta Directiva podrá ser acompañado por un miembro de su asociación.

Artículo 22.- Competencias.

Serán facultades de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines de la FEDERACIÓN.
- b) Representar a la FEDERACIÓN y regir su vida económica y administrativa mientras no esté reunida la Asamblea General.
- c) Someter a la Asamblea General la Memoria Anual, cuentas y proyecto de presupuesto anual.
- d) Convocar, a través del Presidente, y organizar la Asamblea General.
- e) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- f) Adoptar los acuerdos necesarios en relación con la comparecencia y solicitudes ante organismos públicos y privados y para ejercer todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
- g) Aceptar la admisión de nuevos socios, sin perjuicio de la necesaria ratificación por la Asamblea General.
- h) Contratar, en su caso, personal.
- i) Adoptar los acuerdos convenientes o necesarios para el desenvolvimiento y fines de la FEDERACIÓN.
- j) Administrar el patrimonio y recursos de la FEDERACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto anual y las instrucciones, en su caso, de la Asamblea General.
- k) Cualesquiera otros asuntos que no sean competencia de la Asamblea General, o le hayan sido delegados por ésta.

Artículo 23.- Régimen de funcionamiento.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria si asisten los dos tercios de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida si asisten la mitad de sus miembros. En ambos casos deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o sus sustitutos debidamente habilitados.

2. Los acuerdos serán ejecutivos y se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes de los componentes de La Junta Directiva que asistan.

3. La Junta Directiva podrá delegar facultades en comisiones o grupos de trabajo. El acuerdo de delegación deberá adoptarse con el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes.

También podrá nombrar, con los mismos requisitos de voto, uno o más mandatarios para ejercer la función que la Junta le confíe con las facultades que considere oportuno conferir en cada caso.



Handwritten signatures and notes on the left margin:
- Top: A large, stylized signature.
- Middle: Several smaller signatures, some with names like "H. P. ...", "E. ...", and "A. ...".
- Bottom: A signature that appears to be "M. ...", followed by the name "Esperanza" written vertically, and "García" written below it.

e) Cualquier otra que se le delegue.

Artículo 27. El Tesorero.

Son facultades del Tesorero:

- a) Custodiar los fondos de la FEDERACIÓN y controlar los documentos referidos a ingresos y gastos.
- b) **Previa orden por escrito del Presidente de la Federación,** cheques, facturas, recibos y los restantes documentos relativos a la gestión económica.
- c) Llevar los asuntos de índole económicas de la FEDERACIÓN y cumplir las órdenes de pago que expida el Presidente.
- d) Ocuparse del cobro de recibos, cuotas y otros ingresos.
- e) Elaborar el borrador de presupuesto de la FEDERACIÓN.

Artículo 28.- Los vocales.

Los vocales tendrán como función procurar el cumplimiento de las finalidades de la FEDERACIÓN a través del apoyo a los otros miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones. Asimismo ejercerán cuantas funciones les fueren específicamente encomendadas o delegadas por la Junta Directiva, el Presidente o la Asamblea General.

Artículo 29.- Obligaciones documentales y contables:

1. La federación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel de patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuadas, un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

2. las cuentas de la federación se aprobarán anualmente en asamblea general.

Artículo 30.- Recursos y patrimonio.

1. La Federación de Asociaciones Castilla y León del trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad. (FACYL-TDAH) no tiene patrimonio fundacional.

2. Los recursos económicos y patrimoniales de la FEDERACIÓN serán:

- a) Las cuotas de los miembros que fije la Asamblea General.



- b) Las donaciones, herencias y legados que se realicen en su favor.
- c) Las subvenciones o cualquier tipo de aportación proveniente de instituciones o entidades públicas y privadas.
- d) Los bienes propios de la FEDERACIÓN.
- e) Los productos de los bienes y derechos que correspondan a la FEDERACIÓN, así como los intereses que produzcan sus fondos.
- f) Los ingresos por actividades realizadas por la FEDERACIÓN.
- g) Cualquier otro recurso que lícitamente pueda obtener la Federación Española de Asociaciones de Ayuda al Déficit de Atención e Hiperactividad.

Artículo 31.- Ejercicio Económico.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y se cerrará a 31 de diciembre.

Artículo 32.- Cuentas en entidades de crédito.

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en entidades de crédito, figurarán las firmas del Presidente, del Vicepresidente, del Tesorero y de un vocal.

Para disponer de fondos es necesaria la firma del Tesorero.

TÍTULO IV

Modificación de Estatutos

Artículo 33º: Modificaciones de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría de dos tercios de los socios con derecho a voto presentes o representados.

Todas las modificaciones que se realicen se comunicarán al registro correspondiente.

TÍTULO V

Disolución y Liquidación

Artículo 34.- Disolución.

La Federación Española de Asociaciones de Ayuda al Déficit de Atención e Hiperactividad se disolverá por las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.



b) Por Sentencia judicial.

c) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Artículo 35.- Liquidación.

Acordada la disolución de **La Federación de Asociaciones Castilla y León del trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad (FACYL-TDAH)**, la misma Asamblea General Extraordinaria o, en caso de que la disolución se deba a causa distinta al acuerdo de la misma, en otra Asamblea General Extraordinaria tomará las medidas oportunas tanto para el destino de los bienes y derechos de la FEDERACIÓN, como la extinción de cualquier operación pendiente. La Asamblea General Extraordinaria podrá designar una comisión liquidadora.

Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos adoptados en la relación con el destino de los bienes y derechos resultantes de la liquidación serán competencia de la Junta Directiva si la Asamblea General Extraordinaria no ha designado Junta Liquidadora. En cualquier caso los bienes resultantes del proceso de liquidación deberán destinarse a entidades sin ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

[Handwritten signatures and names on the left margin:]
M.ª Soledad Fernández
Esperanza
García

